

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00230
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO BENITO ARIZA FAJARDO
DEMANDADA: DELIA VICTORIA ARIZA DE SANTAMARIA

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

- 1.-** Aporte la grabación de la prueba anticipada en la que se afirma se constituyó el título ejecutivo, toda vez que el enlace indicado no permite su apertura.
- 2.-** Adecúe la demanda a lo normado por el artículo 434 del C.G.P., por cuanto se pretende la suscripción de una escritura pública.
- 3.-** Acorde con ese normativo acompañe la minuta o el documento que debe ser suscrito.
- 4.-** Allegue certificación donde obre el avalúo catastral del predio objeto del proceso para el año 2023.
- 5.-** Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Wilson Palomo Enciso

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e1f30c4a5e8edcc6f8e295fe50c882db4daa2f57629ae3964c82308d81ca6c**

Documento generado en 27/06/2023 10:57:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>